

Sección

Oficio N°

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

PROYECTO DE ACUERDO Nro. 047

"Por medio del cual se adopta la convención colectiva de trabajo, firmada entre el Municipio de Bello y el Sindicato de Trabajadores del mismo."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 313 de la Constitución de 1.991,

ACUERDA :

Artículo 1o. A partir del primero (1o.) de enero de 1.993, el Municipio de Bello, hará un incremento salarial del 28%, por jornada diaria ordinaria a los trabajadores oficiales que laboran al servicio del Municipio.

Artículo 2o. A partir del primero (1o.) de enero de 1.993, el Municipio de Bello, destinará de su presupuesto la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4'000.000,00), que serán empleados para la consecución de útiles escolares, la celebración del día del trabajo y para cubrir gastos de funcionamiento del Sindicato.

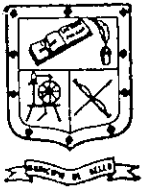
Artículo 3o. A partir del primero (1o.) de enero de 1.993, el Municipio de Bello, pagará a sus servidores Municipales una prima de maternidad de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 32.000,00) por el nacimiento de cada hijo legítimo, reconocido ó por aborto de más de 120 días de gestación.

Artículo 4o. A partir del primero (1o.) de enero de 1.993, el Municipio de Bello pagará a sus servidores Municipales por muerte de cada uno de sus padres, cónyuges, hijos y hermanos que dependan económicamente del servidor municipal, la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 63.000,00).

Artículo 5o. A partir del primero (1o.) de enero de 1.993 y 1.994, el Municipio de Bello pagará a sus servidores Municipales, una prima en el mes de Junio equivalente a 22 días del salario básico correspondiente a cada año.

Artículo 6o. A partir del primero (1o.) de enero de 1.993, el Municipio de Bello, pagará a sus servidores Municipales, una prima de vacaciones equivalente a treinta y dos (32) días del salario básico que esté devengando al momento de ser reconocidas, ésta misma prestación será equivalente a treinta y tres (33) días del salario básico que esté devengando el servidor al momento de ser reconocidas para la vigencia de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).

CON INVERSION SOCIAL, BELLO SEGURO



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE BELLO

Proyecto de Acuerdo No. _____

ARTICULO 7º: A partir del primero (1º) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), el Municipio de Bello reconocerá a sus Servidores Municipales, una prima especial por valor de Diez y Seis Mil Pesos M.L. (\$16.000,00), pagaderos en el mes de diciembre.

ARTICULO 8º: A partir del primero (1º) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) el Municipio de Bello, reconocerá a sus Servidores Municipales, el valor total de los lentes y hasta un valor de Treinta Mil pesos M.L. (\$30.000,00) del valor de la montura; ésta última, por una sola vez, salvo que por prescripción médica, se solicite cambio.

ARTICULO 9º: A partir del primero (1º) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), el Municipio de Bello pagará a sus Servidores Municipales, cuatro (4) primas de antigüedad, en la siguiente forma:

- Por 5 años de servicio: \$ 25.000,00
- Por 10 años de servicio: \$ 50.000,00
- Por 15 años de servicio: \$ 80.000,00
- Por 20 años de servicio: \$150.000,00

ARTICULO 10º: A partir del primero (1º) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), el Municipio de Bello, por intermedio de el Sindicato y Bienestar Laboral, escogerán entre los hijos de sus Servidores que sean bachilleres y no hayan pasado a la Universidad y hayan presentado las pruebas Ifes a los diez (10) más altos puntaje para becarlos en el Politécnico Marco Fidel Suárez.

ARTICULO 11º: A partir del primero (1º) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) el Municipio de Bello, suministrará la dotación de la ropa en dril supernaual, los zapatos marca conocida, ésta dotación será entregada en los seis (6) primeros meses del año.

ARTICULO 12º: A partir del primero (1º) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) el Municipio de Bello se compromete a recopilar la Convención Colectiva de Trabajo en un folleto que será entregado a sus servidores antes del primero de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

ARTICULO 13º: Los artículos y cláusulas de las convenciones anteriores no tratados ni derogados en esta convención conservarán su vigencia.

ARTICULO 14º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los _____ días del mes de noviembre de 1992.

Rodrigo Villa Osorio
 RODRIGO VILLA OSORIO
 Alcalde Municipal

EL PROGRESO DE BELLO ES COMPROMISO DE TODOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

REFERENCIA PROYECTO DE ACUERDO # 047

SEÑOR PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES

COMO ES SABIDO POR TODOS USTEDES, ES DE LEY PRESENTAR AL HONORABLE CONCEJO EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, QUE REUNE LOS ACUERDOS A QUE SE HA LLEGADO ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BELLO.

HEMOS TRATADO DE LOGRAR EL MEJORESTAR DE NUESTROS TRABAJADORES PERO TAMBIEN ELLOS HAN SIDO CONSECUENTES CON LA SITUACION ACTUAL DEL MUNICIPIO EN CUANTO AL ASPECTO ECONOMICO.

ESPERO DE USTEDES HONORABLES CONCEJALES LA APROBACION AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, CONSCIENTES QUE REDUNDARA EN BENEFICIO DE NUESTROS TRABAJADORES.

CORDIALMENTE:


RODRIGO VILLA OSORIO
ALCALDE MUNICIPAL

